

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

El Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obra en documento electrónico 11 en expediente digital, solicitud de desistimiento de la demanda, impetrada por el apoderado sustituto del demandante, y revisadas sus facultades sustituidas del poder inicial, es por lo que el Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTA EL DESISTIMIENTO propuesto por la parte demandante, de conformidad con el artículo 14 del C.G.P.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: Una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

A.A.
Juez

a.a.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1e6924cd55702bdb2fab973622bb5d52c89be2499db7a33a7c18c45b3b8731e7**

Documento generado en 16/02/2022 06:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>